ÍNDICE

Capítulo I Naturaleza, historia, denominación y sede de la Hermandad.

Capítulo II De las Sagradas Imágenes Titulares.

Capítulo III De los símbolos de la Hermandad.

Capítulo IV La Administración de los Bienes.

Capitulo V Cultos.

Capítulo VI De la salida, orden y gobierno de la procesión.

Capítulo VII La Junta de Gobierno.

Capítulo VIII Grupo Joven.

Capítulo IX De los Hermanos Capataces y Costaleros.

Capítulo X De las Hermanas Camareras.

Capítulo XI Del Coro de la Hermandad.

Disposición Final.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, HISTORIA, DENOMINACION Y SEDE DE LA HERMANDAD

Artículo I.- El Presente Reglamento de Régimen Interno nace al amparo de lo dispuesto en las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías y tiene como objeto complementar a los Estatutos de esta Hermandad en todo lo concerniente a la reglamentación de la vida interna de la misma y de las distintas secciones de hermanos que la conforman, salvaguardando el espíritu de lo indicado en los Estatutos como así mismo preservando todo lo contenido en el derecho y la doctrina de la Iglesia.

Artículo II.- En caso de defecto de norma, la regulación se efectuara por acuerdo de la mayoría de la Junta de Gobierno, preservando siempre el espíritu de los Estatutos de esta Hermandad y oído el parecer del Director Espiritual. Se procederá a la oportuna ratificación en Cabildo General Ordinario de Hermanos.

Artículo III.- Esta Hermandad tiene su origen en la Parroquia de San Benito Abad, en el año 2000 cuando un grupo de Devotos de la advocación de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado, comienzan a potenciar los cultos que la Hermandad de la Vera Cruz daba a una imagen de Jesús de Medinaceli, que estuvo expuesta al culto durante muchos años en la Capilla de la Institución Sindical Virgen del Carmen que regentaban los Padres Salesianos.

Debido al deterioro que sufría dicha imagen, ya que estaba realizada en pasta de madera, en los talleres de Arte Sacro de Olot (Gerona) un grupo de devotos, encargan la ejecución de la actual talla al imaginero isleño Juan Luis Castro Bey. Para su realización utilizó madera de cedro, la imagen es de cuerpo entero y el cabello de pelo natural. En junio de 2002 siendo párroco de San Benito Abad y Arcipreste de Puerto Real, el Rvdo. Padre Rafael Vez Palomino fue bendecida la imagen y puesta al culto. Días más tardes se creaba la Asociación Parroquial de Fieles de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado. A partir de esos momentos empieza a crecer la devoción, la parroquia se abre todos los viernes mañana y tarde y la afluencia de fieles y devotos va aumentando día a día. En noviembre del año 2004 se decide por la autoridad eclesiástica el traslado a una nueva sede canónica, la parroquia de Maria Auxiliadora, dicho traslado se efectúa en Enero del año 2005, después de ser bendecida la parroquia y el 18 de septiembre de 2006 es erigida canónicamente la Hermandad.

Artículo IV.- Esta Hermandad se denominará Hermandad Sacramental, Esclavitud y Venerable Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado y Maria Santísima de la Trinidad.

Artículo V.- Esta Hermandad tiene su sede canónica en la Parroquia de María Auxiliadora y su sede social en la misma Parroquia c/ Vejer s/n en la Real Villa de Puerto Real.

Articulo VI.- La Hermandad tiene reconocida su personalidad jurídica canónica por decreto de erección de fecha 18 de septiembre de 2006, y la personalidad jurídica civil al estar registrada en el Registro de Asociaciones Religiosas en el Ministerio de Justicia con el número 6794-SE/C, y en el Ministerio de Hacienda figura con NIF (número de identificación fiscal) nº G-72048135.

CAPÍTULO II

DE LAS SAGRADAS IMAGENES TITULARES

Artículo VII.- Las Imágenes titulares de esta Hermandad son Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado, propiedad de la Hermandad donada por la Asociación Parroquial, que antecedió a la Hermandad, según consta en documento con fecha 10 de noviembre de 2006. La Imagen de Maria Santísima de la Trinidad ha sido donada a la hermandad por un grupo de hermanos y aceptada dicha donación, por Cabildo General Ordinario con fecha de 23 de febrero de 2008.

Artículo VIII.- Dado el valor devocional, artístico y cultural que estas Sagradas Imágenes tienen, la Junta de Gobierno adquiere el fiel compromiso de cuidar en todo momento de su buen estado de conservación.

Cuando por cualquier causa se observe algún síntoma de deterioro en las mismas, la Junta de Gobierno recurrirá al estudio por parte de una Comisión Asesora de Arte formada por expertos, para que emitan un informe al respecto. Una vez evaluado el estado de las mismas, si fuera necesario se realizaran los trámites oportunos para su restauración ante la autoridad eclesiástica competente en esta materia. De la decisión que se tome se habrá de informar puntualmente a los hermanos.

La Comisión asesora de arte podrá así mismo ayudar a la Junta de Gobierno a la hora de diseñar y proyectar nuevos enseres procesionales o al restaurar los actuales, siendo la decisión de la misma no vinculante.

CAPÍTULO III

DE LOS SÍMBOLOS DE LA HERMANDAD

Artículo IX.- Esta Hermandad tiene un escudo simbólico que podrá usar en sus documentos, hábitos y enseres siendo la composición del mismo la siguiente:

En el nervio central del escudo la Cruz Trinitaria, acompañada de dos óvalos. El diestro sobre campo morado, una "S" atravesada por un clavo, indicativo con el que se señalaba a las personas e imágenes rescatadas del cautiverio. El siniestro sobre campo azul, el anagrama de Maria. En la parte inferior, la Sagrada Custodia. Al timbre Corona Real cerrada, simbolizando la realeza de Cristo.

En ningún caso y bajo ningún concepto se podrá usar por parte de personas o entidades ajenas a la Hermandad.



Artículo X.- La Hermandad tendrá como insignia principal una bandera plegada de color morado, en terciopelo, que ira recogida por un cordón dorado alrededor de un asta metálica de orfebrería que a su vez tendrá como remate una cruz plateada. En el centro de la bandera ira bordado el escudo de la Hermandad. Esta insignia presidirá todos los actos corporativos de la Hermandad, siendo asistida en señal de honor por dos hermanos con vara. El resto de insignias son Cruz de guía, estandarte y bandera de paso, pudiéndose incorporar aquellas que se crean conveniente.

Artículo XI.- El escapulario de la Hermandad estará formado en la parte delantera por la **cruz trinitaria** y en la parte trasera por la **"S" atravesada por un clavo,** ambas sobre fondo blanco con orla dorada unidas por dos lazos de color morado. Los hermanos en los actos corporativos de la Hermandad lo llevaran pendientes del cuello.

CAPÍTULO IV

LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES

Artículo XII.- La Hermandad tendrá debidamente actualizado el inventario correspondiente al patrimonio de la misma, conjuntando bienes, derechos y obligaciones.

Artículo XIII.- El inventario clasificara su patrimonio asignándole la valoración propia de cada efecto para poder confeccionar el Capital de la Hermandad.

Artículo XIV.- En la Hermandad existirá un número limitado de hábitos o túnicas a disposición de los Hermanos que lo soliciten para acompañar a los Titulares, haciéndose el solicitante responsable de la devolución del mismo en perfecto estado, o abonando su importe en caso contrario.

Articulo XV.- Todos los hermanos tanto de la secciones del Señor, como de la Santísima Virgen, Junta de Gobierno y Grupo Joven, vestirán durante la procesión túnica morada, capirote marfil, escapulario, cíngulo formado por un cordón color oro anudado, guantes blancos y calzado negro.

Artículo XVI.- La propiedad de bienes inmuebles, han de estar inscrito en los registros preceptivos.

Articulo XVII.- De cada inventario se facilitara una copia al Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías.

Articulo XVIII.- Las fuentes de ingresos de la Hermandad serán:

- a) Los donativos de Hermanos.
- b) Las colectas, donativos, y limosnas que se reciban.
- c) Los beneficios que se produzcan el organizar rifas y loterías debidamente aprobadas.
- d) Los donativos extraordinarios de la salida procesional.
- e) Las subvenciones que se pudieran recibir.

Artículo XIX.- La administración y disposición del patrimonio de la Hermandad corresponderá a la Junta de Gobierno en la forma establecida en los Estatutos y con ejecución a lo dispuesto en el Derecho canónico y en las normativas establecidas por el Obispado o por sus Organismos correspondientes.

Articulo XX.- La Junta de Gobierno podrá delegar todas las facultades señaladas en el Artículo XVIII, en el Hermano Mayor, el Tesorero y el Fiscal, actuando de forma mancomunada.

CAPÍTULO V

CULTOS

CULTOS INTERNOS

Artículo XXI.- Durante el año se celebraran los siguientes cultos en honor de los Sagrados Titulares de esta Hermandad:

- a) Todos los primeros viernes de cada mes la Hermandad prepara y celebra la Exposición del Santísimo, rezo del Santo Rosario y la Eucaristía.
- b) Los demás viernes del año la Hermandad prepara y celebra el rezo del Santo Rosario y la Eucaristía.

- c) Anualmente en el mes de Febrero con motivo de la festividad de la Candelaria la Hermandad prepara y celebra la Eucaristía, los niños bautizados el año anterior son presentados al templo y se les impone un pequeño escapulario, finalizando el acto con el canto de la Salve.
- d) Anualmente la Hermandad prepara y celebra Solemne Triduo y Función Principal de Instituto en honor de nuestro Amantísimo Titular durante la Cuaresma. Durante la Función Principal se lleva a cabo la ceremonia del Voto y Protestación de Fe de los hermanos.
- e) Anualmente el primer viernes de marzo, se celebrara Solemne Besapié a la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado, permaneciendo abierta la parroquia durante todo el día.
- f) Anualmente con motivo de la festividad del Corpus Christi la Hermandad prepara y celebra Solemne Triduo en honor de Jesús Sacramentado.
- g) Anualmente la Hermandad prepara y celebra Solemne Triduo con motivo de la festividad de Jesucristo Rey del Universo.
- h) Anualmente la Hermandad prepara y celebra Solemne Triduo y Función Principal en Honor de nuestra Titular Maria Santísima de la Trinidad.
- i) Anualmente se celebrara Solemne Besamanos a la Imagen de Maria Santísima de la Trinidad.
- j) Anualmente la Hermandad prepara y celebra Solemne Triduo y Función Principal en Honor de nuestra Titular Maria Santísima de la Trinidad, con motivo de la festividad de la Inmaculada Concepción de María.
- k) Solemne Ceremonia de Besamanos con motivo de la festividad de la Inmaculada Concepción de María.
- 1) Anualmente se celebra la Misa de Hermandad el Jueves Santo día de la salida procesional.
- m) Anualmente la Junta de Gobierno asiste corporativamente a la Eucaristía con motivo de la festividad de San Juan Bosco y Maria Auxiliadora.
- n) Independiente de los anteriores, y en circunstancias extraordinarias, la Hermandad podrá celebrar otros cultos debiendo contar para ello con la correspondiente aprobación de la autoridad eclesiástica.

CULTOS EXTERNOS

Artículo XXII.- Esta Hermandad celebrará los siguientes cultos externos:

a) Esta Hermandad saldrá anualmente el Jueves Santo, en procesión presidida por sus Sagradas Imágenes Titulares. Si por causas imprevistas, hubiere de alterarse la fecha u hora de salida, se pondrá en conocimiento del Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

- b) Esta Hermandad, celebrara el Viernes de Dolores el Ejercicio del Vía Crucis por las calles de su feligresía con la colaboración y participación de los distintos grupos parroquiales de Maria Auxiliadora.
- c) Esta Hermandad prepara y celebra Solemne Rosario de la Aurora o de Antorchas por las calles de su feligresía con la Imagen de Maria Santísima de la Trinidad, en su festividad y en la de la Inmaculada Concepción de María.
- d) La Junta de Gobierno de la Hermandad asiste corporativamente a la Eucaristía y procesión de la Virgen de Lourdes patrona de la Real Villa de Puerto Real.
- e) La Junta de Gobierno asiste corporativamente a la Eucaristía y procesión de Jesucristo Resucitado.
- f) La Junta de Gobierno asiste corporativamente a la Eucaristía y procesión del Corpus Christi que se celebra a nivel arciprestal.

CAPÍTULO VI

DE LA SALIDA, ORDEN Y GOBIERNO DE LA PROCESIÓN

Artículo XXIII.- Como acto público de culto y manifestación de Fe, habrá de ajustarse a las normas de liturgia establecidas por la autoridad y habrá de mover a devoción y conversión a quienes la presencien. Para la debida preparación de la Procesión la Junta de Gobierno programara con la debida antelación el horario de salida, itinerario, y demás detalles de la misma y lo someterá junto con el programa de actividades anual, a la aprobación del Cabildo Ordinario de Hermanos que se habrá de celebrar anualmente durante el primer trimestre de cada ejercicio.

Artículo XXIV.- Para la mejor comprensión del mismo se deberá realizar un cuadrante que de forma esquematizada indique el lugar que ocupara cada miembro de la Junta de Gobierno, Grupo Joven, Hermanos de Fila, Capataces y Costaleros. Así mismo se especificara el Orden de las Insignias del cortejo.

Artículo XXV.- Todo el proceso de preparación de las Sagradas Imágenes y su vestimenta, la preparación y exorno de los pasos, la preparación de atributos, etc., serán de competencia del Mayordomo quien a su vez contara con la ayuda de la Junta de Gobierno para cumplir su misión; para ello se elaborará un planning de trabajos a realizar que la Junta aprobará designando a los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven o Hermanos que colaboraran con el Mayordomo para el eficaz cumplimiento del mismo.

Artículo XXVI.- A la hora de asignar un sitio en la procesión se tendrá en cuenta que los puestos mas cercanos a las andas procesionales de los Sagrados Titulares, estén ocupados por los hermanos mas antiguos de la corporación como deferencia hacia ellos.

Artículo XXVII.- La responsabilidad del orden del cortejo procesional será del Jefe de Procesión, cargo que desempeñara el Hermano Mayor, pero con la aprobación de la Junta de Gobierno podrá delegar en el Fiscal de la Hermandad. El Jefe de Procesión será al mismo tiempo quien en caso de una emergencia se ponga en contacto con Protección Civil o Policía Local para solucionar cualquier eventualidad que pudiese ocurrir.

Artículo XXVIII.- Para mantener la buena organización del cortejo se designaran los siguientes cargos que deberán ser ocupados preferentemente por miembros de la Junta de Gobierno, y si esto no fuese posible por Hermanos designados para la ocasión.

Se nombrarán:

Un Jefe de Sección de Cruz de guía: cargo que ocupará el Vocal de Formación que tendrá la responsabilidad de cumplir los horarios correspondientes, por la Cruz de Guía.

Un Jefe de Sección: cargo que ocuparan los vocales, para cada una de las secciones de penitencia del cortejo.

Mayordomos de paso: cargo que ocuparan el Mayordomo y Tesorero para cada uno de los pasos, serán los encargados de transmitir las órdenes del Jefe de Procesión al capataz.

Todos estos dependerán en todo momento del Jefe de Procesión.

Presidencia: estará ocupada por el Hermano Mayor, Director Espiritual, Vice-Hermano Mayor, Secretario con el libro de reglas y representante de las Hermandades invitadas.

Artículo XXIX.- Momentos antes de iniciarse la procesión y por el Director Espiritual se dirigirá el rezo de una oración.

Artículo XXX.- Durante la procesión se prohíbe hablar entre si o abandonar el lugar o puesto designado por la Junta de Gobierno y menos aún el cortejo, salvo en circunstancias justificadas. Estos hechos pueden ser constitutivos de falta sancionable.

Artículo XXXI.- Todos los hermanos participarán en la procesión en calidad de hermanos penitentes, sin preferencias entre ellos y dispuestos a ocupar el puesto que se les asigne. Se considerara que el portar cirio, vara, insignia u ocupar puesto de capataz, costalero, acolito o cualquier otro supone en todo caso realizar y ofrecer su esfuerzo de una u otra forma como acto penitencial, y sin que ello signifique derecho ni privilegio alguno sobre el resto de hermanos.

Artículo XXXII.- A la hora se designar puestos se tendrá en cuenta:

- Que lo haya ocupado con anterioridad.
- Su antigüedad en la Hermandad.
- Su continuidad participando en la procesión los últimos años.
- Razón de salud o estado físico.
- Aptitud y capacidad para la función a desempeñar.

Artículo XXXIII.- Los hermanos que participen en la procesión en calidad de capataz, costalero o al servicio de los pasos, vestirán con la indumentaria apropiada.

Artículo XXXIV.- Al vestir el hábito de la Hermandad se cuidara en extremo no dejar en el atuendo ninguna señal que lo singularice, tales como reloj, alhajas, puños de camisas que sobresalen. Las hermanas usaran calzado sin tacón. También se cuidará mucho de que el hábito este completo y dispuesto en la forma establecida en este Reglamento.

Artículo XXXV.- Todos los hermanos nazarenos mantendrán durante la procesión el sitio asignado y atenderán en todo momento las indicaciones del Jefe de Sección, sobre las distancias a mantener y los movimientos del cirio o insignia que portan.

Artículo XXXVI.- La procesión será siempre precedida por la Misa de Hermandad, con la participación de los hermanos en la Oración de los Fieles y en la Sagrada Comunión.

Artículo XXXVII.- Si antes de la salida procesional las condiciones climatológicas no fuesen las más idóneas, con la debida antelación la Junta de Gobierno se reunirá en sección extraordinaria a puerta cerrada y analizara responsablemente y tras oír al Director Espiritual, la conveniencia o no de suspender o aplazar la salida procesional. Si la decisión fuese la suspensión o aplazamiento, esta se comunicara seguidamente de forma razonada a los hermanos, al Consejo Local de Hermandades y Cofradías y medios de comunicación.

Artículo XXXVIII.- Además de las correspondientes secciones de hermanos de fila, existe la posibilidad de participar en el cortejo procesional formando parte de la Penitencia detrás de los pasos de nuestros Sagrados Titulares. Esta se regula de la siguiente forma:

- **1º.-** Todas las personas que deseen salir detrás de los pasos deberán de sacar la correspondiente papeleta de sitio
- **2º.-** Las papeletas de sitio serán entregadas a los hermanos /as, por orden de antigüedad en la Hermandad y a continuación a los fieles por orden de recogida.
- **3º.-** Todos los hermanos y fieles que componen la penitencia, deberán de guardar la misma compostura que se exige a los hermanos nazarenos.

Artículo XXXIX.- A la llegada de los pasos de nuestros Sagrados Titulares a la Iglesia, cada paso realizara su entrada de forma independiente y ordenada, evitándose los encuentros de ambos pasos.

Artículo XL.- Tras la entrada de los pasos se rezara un Padrenuestro y se cantara la Salve como acción de gracias.

Artículo XLI.- El Fiscal velará por el cumplimiento de todas las normas que afecten a la salida procesional y a su más completa y eficaz expresión de Fe y sentido evangelizador.

Artículo XLII.- Tras la procesión el Fiscal y los distintos Jefes de Secciones, de penitencias y de cruz de guía, elaborara un informe donde se harán constar las distintas incidencias de la procesión, y las expondrá en la sesión de Junta de Gobierno que se convoque para analizar el desarrollo de la salida Procesional y decidir las medidas correctoras a tomar.

CAPÍTULO VII

LA JUNTA DE GOBIERNO

Articulo XLIII.- Las funciones a desempeñar por cada miembro de la Junta de Gobierno, según el cargo que ocupe, vienen detalladas en los Artículos 78 al 85 de los Estatutos.

Estas son:

HERMANO MAYOR

Tendrá como propias las siguientes:

- **1º.-** Ostentara la representación de la Cofradía en todos los actos públicos y privados.
- **2º.-** Presidir todos los actos religiosos, Juntas y Cabildos.
- **3º.-** Efectuara gestiones en nombre y favor de la Cofradía, para lo cual se aconsejara si el caso lo requiere de la Junta de Mesa, quienes tienen el deber de ayudarles en las gestiones emprendidas.
- **4º.-** Representara con amplio poder en cuanto hubiere lugar en derecho, a la Cofradía, procediendo de acuerdo con la Junta de Gobierno.
- **5°.-** Dirigirá las sesiones de la Junta de Gobierno, concediendo el uso de la palabra, para que se desarrollen con el mayor orden y compostura.
- **6°.-** Ordenara al Secretario la convocatoria de las Juntas y Cabildos, elaborando con la Junta de Mesa el orden del día.
- **7°.-** Firmara los documentos de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno, una vez aprobada por el ordinario del lugar.

- **8°.-** Animara al desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta, advirtiendo o amonestando antes de dar conocimiento a la Junta de Gobierno de quienes se observe no cumplan sus obligaciones.
- 9°.- Se extenderá a nombre del hermano Mayor toda la correspondencia, escritos, oficios etc.
- 10°.- Autorizara con su firma toda la documentación; el Libro de aja, después de la intervención del Fiscal y el libro de actas, después de ser firmado por el Secretario.
- 11°.- Asistirá al inventario de bienes y enseres de la Cofradía y la entrega de estos al Mayordomo.
- 12°.- En aquellos asuntos en que para la resolución sea imprescindible la aprobación del Cabildo General y fuere perentorio y urgente su resolución, podrá tomar las medidas oportunas, de acuerdo con la Junta de Gobierno, hasta que se celebre el Cabildo, a fin de que no se cause perjuicio a la Cofradía por falta de resolución.
- 13°.- Propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación la formación de las comisiones que considere necesarias, así como la designación de quienes la formen. En estas comisiones podrán participar Hermanos que aún sin pertenecer a la Junta de Gobierno sean de un probado sentido de servicio a la Cofradía sin que en ningún momento esto lleve asociado la asistencia a las secciones de junta, salvo que el Hermano Mayor los considere necesario objeto de defender o presentar una propuesta correcta, ni el voto en ellas. El número total de miembros de estas comisiones que no pertenezcan a la Junta de Gobierno, será decidido por el Hermano Mayor oída la Junta de Gobierno.
- **14°.-** La Junta de Gobierno pedirá al Director Espiritual su cese, cuando no cumpla por sistema las obligaciones inherentes a su cargo o cuando su conducta no sea digna del mismo.

VICE-HERMANO MAYOR

Asumirá las funciones del Hermano Mayor en caso de ausencia, enfermedad o incapacidad y siempre que el Hermano Mayor delegue en el. Además de esto, lo establecido en el artículo 92, apartado 1°, 2° y 3°.

MAYORDOMO

Es el responsable inmediato de todos los bienes muebles e inmuebles, de la Cofradía.

1º.- En su poder estará el inventario de bienes actualizado.

- 2º.- Velara por la conservación de todos los enseres y obrara en su poder las llaves donde se guardan los objetos de culto y uso de la Cofradía.
- **3º.-** Custodiara bajo llaves en las dependencias de la Cofradía, las escrituras de propiedad y demás documentos que no sean de competencia de la Secretaría.
- **4°.**-No podrá prestar ni ceder objetos y bienes de la Cofradía, sin que antes haya sido aprobado por la Junta de Gobierno.
- **5°.-** Es de su competencia la organización de los actos de culto, tanto internos como externos, y la confección de las convocatorias y circulares de citación de los mismos, que someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- **6°.-** Velara por que la capilla de los Titulares, este siempre en el mejor estado de conservación y limpieza.

FISCAL

El Fiscal tendrá, las siguientes misiones:

- 1º.- Defender y hacer cumplir los Estatutos de la Cofradía.
- **2º.-** Fiscalizar los ingresos y gastos de la Cofradía y velar por el estado de conservación de los enseres.
- 3º.- Firmará el Libro de Cuentas, una vez lo haya hecho el Tesorero.
- **4º.-** Notificara al Hermano Mayor y Mayordomo, para que tome las medidas oportunas, si observase que la conducta reiterativa de los miembros de la Junta de Gobierno, no es conforme al espíritu de la Cofradía.

SECRETARIO

Tendrá los siguientes cometidos:

- 1°.- Intervenir en todos los actos de Gobierno de la Hermandad, como fedatario de la misma.
- **2º.-** Llevará un Libro de Actas en el que anotará con claridad los acuerdos tomados en las secciones de la Junta y lo firmara al pie con el visto bueno del Hermano Mayor.
- **3º.-** Preparara las citaciones para Juntas y Cabildos. Expedirá todos los escritos y certificaciones referentes a los acuerdos de la Junta y documentos que obren en la Cofradía, siempre con el visto bueno del Hermano Mayor.

- **4º.-** Tendrá a su cargo el archivo de la Cofradía procurando la perfecta conservación de todos los documentos, como parte de la historia de la Cofradía.
- 5°.- Tendrá el archivo de toda la correspondencia tanto de entrada como de salida.
- **6°.-** Conservara en archivo una copia, autorizada con la firma de la Junta de Mesa, del inventario general de la Cofradía, coincidente con lo que tendrán en su poder los firmantes.
- **7°.-** En la primera sesión de la Junta de Gobierno, después de celebrado el Cabildo General de Elecciones y la toma de posesión, se levantara un acta especial de entrega de bienes y objetos propiedad de la Cofradía, así como del archivo, firmándola los titulares de la Junta de Mesa.
- **8°.-** Llevara un Libro de Registro de Hermanos donde constara nombre, apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta, limosna y observaciones, tanto en papel como en soporte magnético.
- **9°.-** En el mes de Abril de cada año se remitirá al Secretariado Diocesano la memoria informativa con el número de cofrades existentes, altas y bajas producidas durante el mismo, así como el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado.
- 10°.- Una vez visada la memoria informativa, un ejemplar de los mismos será devuelto a la Cofradía.

TESORERO

Será el administrador de la Cofradía y tendrá entre sus cometidos:

- **1º.-** Llevar un fichero de Hermanos por orden alfabético, de acuerdo con el Libro de Registro de Secretaria, tanto en papel como en soporte magnético.
- **2º.-** Llevara un Libro de Caja en el que anotara todos los ingresos y gastos. Las partidas llevaran un número coincidente con el de su correspondiente comprobante. Lo firmara juntamente con el Fiscal y el Hermano Mayor.
- 3º.- Informará mensualmente a la Junta de Gobierno, del estado de cuenta
- **4°.** Efectuara los pagos de acuerdo con el Hermano Mayor.
- **5°.-** Estarán en poder del Tesorero las llaves de los cepillos de la Iglesia. Retirara periódicamente los fondos que hubiera, haciéndose acompañar siempre por algún componente del Consejo de Asuntos Económicos.
- **6°.-** Cuidara de que los fondos de la Cofradía, estén depositados en cuentas bancarias a nombre de la Cofradía. Para disponer de ellos, será necesaria la firma reconocida del

Hermano Mayor, el Tesorero y un miembro del Consejo de Asuntos Económicos, como se indica en el artículo 98 de estos Estatutos.

- **7°.-** Los fondos de la Cofradía, no podrán ser nunca destinados a sufragar gastos incompatibles con la finalidad de la misma.
- **8º.-** Para operaciones económicas tanto de adquisición como de enajenación, aplicara el contexto de lo establecido en el articulo 101 se estos Estatutos.
- **9°.-** En el mes de Abril de cada año remitirá por triplicado, y por el cause ordinario, el estado de cuentas y el balance anual que, acompañado del informe que adjuntara el Consejo Local, recabara la aprobación del Director del secretariado Diocesano.
- 10°.- Una vez visados el estado de cuentas y el balance, un ejemplar de los mismos será devuelto a la Cofradía.

VOCALES

Formaran parte de las comisiones que se formen y representaran a la Junta de Gobierno cuando fuesen designados para ellos. Además, lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

- 1º.- Como preceptivas deberán existir las vocalias de formación y Caridad
- 2º.- La vocalia de formación será la responsable de la formación básica de los hermanos de la Cofradía, sobre todo de los componentes de la Junta de Gobierno, arbitrando los medios necesarios para ellos, desarrollando en coordinación con el Director Espiritual las normas que en este sentido emanen de la autoridad eclesiástica, así como de las directrices que dicten los Consejos Locales y el Secretariado Diocesano.
- **3º.-** La vocalia de Caridad, velara para que la acción socio-caritativa de la Cofradía tenga la calidad y la eficacia que le corresponde e impulsara el ejercicio de la caridad y el servicio a los pobres como elemento constitutivo de toda comunidad cristiana, acogiendo las directrices y orientaciones emanadas del Concilio Vaticano II y del Sínodo Diocesano del año Jubilar 2.000, desarrollando en coordinación con el Director Espiritual las normas y programas que en este sentido emanen de la autoridad diocesana.
- **4º.-** Las funciones de los demás vocales serán designadas y repartidas entre estos por la Junta de Gobierno existente en cada momento, según las necesidades de la misma.

CAPÍTULO VIII

DEL GRUPO JOVEN

Artículo XLIV.- La Hermandad potenciara la existencia de un **Grupo Joven**, en el cual se podrán integrar voluntariamente todos aquellos hermanos cuya edad mínima sea de 14 años, con el fin de que tengan una vivencia mas plena en la Hermandad y se potencie su colaboración permanente en la misma, adquiriendo el sentido de Fe y apostolado seglar, como así mismo en las señas de identidad propia de esta Hermandad, y teniéndose una especial atención a la formación básica y continuada en los valores universales de la doctrina cristiana de todos sus componentes.

Se darán prioridad a los aspectos siguientes:

- Participación activa en todos los cultos y actos que realice la Hermandad.
- Formación continuada en todos los aspectos como cristianos comprometidos.
- Participación activa en todas las labores de la Hermandad.
- Integración en la Parroquia y participación en los actos que la misma realice.

Artículo XLV.- El Grupo Joven se entenderá en todo momento como escuela de futuros cofrades, estando bajo la responsabilidad y tutela de la Junta de Gobierno. Para llevar la coordinación y comunicación entre el Grupo Joven y la Junta de Gobierno se designará a un miembro de esta que ocupe el cargo de **Vocal Delegado del Grupo Joven**, el cual actuara de vínculo entre la Junta de Gobierno y el Grupo Joven de la Hermandad, debiendo asistir a las reuniones de dicho grupo, donde actuará de animador a la vez que desarrollará una labor de formación y captación de jóvenes cofrades.

Artículo XLVI.- La Junta de Gobierno oyendo el sentir de todos los miembros del Grupo Joven y para una mejor organización del grupo a nivel interno, distribuirá entre sus miembros los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales en un número indefinido. Estos cargos serán nombrados por espacio de un año.

Artículo XLVII.- Los miembros del Grupo Joven pueden ser designados por la Junta de Gobierno para participar en distintas comisiones que se pudiesen crear en la Hermandad, valorándose para ello la edad, aptitud y nivel de compromiso. También podrán ser designados para ocupar vacantes en la Junta de Gobierno, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el **Capítulo V, artículo 92, punto 5º.**

CAPÍTULO IX

DE LOS HERMANOS CAPATACES Y COSTALEROS

Artículo XLVIII.- En el seno de nuestra Hermandad Funciona desde el año 2006 como una sección más de la misma la **Asociación de Hermanos Costaleros**, cuyos fines son los siguientes:

- 1º.- Ser portadores de los pasos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado y Maria Santísima de la Trinidad, en la procesión anual del Jueves Santo o en cuantas salidas extraordinarias se pudiesen organizar.
- **2º.-** Ser portadores de los pasos de de otra Hermandad, siempre que existan razones justificadas para prestar dicha ayuda, y que dicha Hermandad lo haya solicitado por escrito a la Junta de Gobierno de esta Hermandad, quien en todo caso deberá dar su aprobación.
- **3°.-** Ser colaboradores de la Junta de Gobierno en cuantos actos la Hermandad organice.
- **4°.-** La Asociación de Hermanos Costaleros deberá de tener siempre presente que la forma de portar los pasos de nuestros Titulares será la tradicional de nuestra población es decir: *A paso lento y de costero a costero*.

Artículo XLIX.- Los componentes de la Asociación de Hermanos Costaleros (Capataces, Contraguías y Costaleros) desempeñaran siempre su labor sin ánimos de lucro por lo que no recibirán ningún tipo de compensación, y será condición indispensable para pertenecer a la misma el estar dado de alta como hermano de la Hermandad y estar al corriente en el abono de su limosna voluntaria mensual y de salida

No podrán pertenecer a la misma los miembros de la Junta de Gobierno que ocupen los cargos de Hermano Mayor, Vice- Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Fiscal y Mayordomo según el **Capítulo V, artículo 89, punto 2º** de los Estatutos de la Hermandad.

Artículo L.- Para ayudar a la mejor organización interna de la Asociación de Hermanos Costaleros, en su seno funcionara la **Comisión de Cuadrillas** que estará formada por: los capataces de ambos pasos, contraguías, y por dos costaleros de cada cuadrilla que serán los que lleven la voz debajo de cada paso.

Artículo LI.- La **Comisión de Cuadrillas** se reunirá para preparar toda la actividad propia de los hermanos costaleros, tales como ensayos, reestructuración de cuadrillas, tallado de costaleros, etc. Cualquier decisión que se tome deberá someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo LII.- El capataz nombrará entre los miembros de la cuadrilla de la que se hace responsable a los cargos auxiliares y de confianza que estimase conveniente, en colaboración con la **Comisión de Cuadrillas** contando para ello con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo LIII.- La Asociación de Hermanos Costaleros dependerá en todo momento de la Junta de Gobierno y del Cabildo General de la Hermandad, que será el órgano encargado de llevar a cabo su disolución si así lo estimase oportuno la mayoría de los hermanos. Durante la procesión el Jefe de Procesión dará las órdenes oportunas a cada cuadrilla a través de los diputados de paso y este al capataz.

Artículo LIV.- La Asociación de Hermanos Costaleros estará estructurada en dos cuadrillas que se denominaran: *de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado y de Maria Santísima de la Trinidad*. Cada cuadrilla estará coordinada por su capataz quien a su vez contara como auxiliares con cuantos contraguías crea oportuno para realizar su cometido.

Artículo LV.- El cargo de capataz será designado directamente por la Junta de Gobierno oído el sentir de la Comisión de Cuadrillas, por un tiempo indefinido valorándose para ello la capacidad organizativa a nivel de grupo y sus conocimientos en aspectos relacionados con la carga. Será el responsable ante La Hermandad del comportamiento de los costaleros que estén a su cargo tanto en secciones de ensayo como durante la procesión.

Artículo LVI.- Los miembros de la Asociación de Hermanos Costaleros formaran parte de la procesión en igualdad de condiciones con los hermanos que portan cirios o insignias en el cortejo, por lo que en ningún momento recibirán trato de favor, y estarán obligados al cumplimiento de los Estatutos, Reglamento de régimen Interno y cuantas normas pudiese dictar la Junta de Gobierno al respecto.

CAPÍTULO X

DE LAS HERMANAS CAMARERAS

Artículo LVII.- Como una sección más de la Hermandad podrá funcionar en el seno de la misma, el Grupo de Hermanas Camareras cuya misión será:

- Estarán encargadas de las ropas de la Santísima Virgen.
- Se encargaran de la limpieza y conservación de los paños de Altares.
- El mantenimiento en estado de decoro de los altares y el exorno de los mismos.

Dependerán de la Junta de Gobierno y coordinaran su labor con el Mayordomo de la Hermandad.

CAPÍTULO XI

DEL CORO DE LA HERMANDAD

Artículo LVIII.- La Hermandad considera la integración de los jóvenes una parte muy importante, para llevar a cabo sus proyectos. Por tal motivo se ha llegado al acuerdo de integrar dentro de la Hermandad, a un grupo de jóvenes de la parroquia, que con sus cantos vienen animando las distintas celebraciones de esta. Para una mejor coordinación y efectividad de su trabajo, creemos que como una sección más de la Hermandad, sus fines deben ser regulados mediante este Reglamento de Régimen Interno.

Articulo LIV.- Será condición indispensable para pertenecer al coro estar inscrito como Hermano de la Hermandad y reunir un mínimo de aptitudes musicales según el criterio del Director del mismo. Los componentes del Coro podrán pertenecer en todo momento a cualquiera de las distintas secciones de la Hermandad (Grupo Joven, Hermanos Costaleros, Hermanas Camareras o Junta de Gobierno).

Artículo LX.- Los fines con los que se mantiene el Coro serán:

- Animar musicalmente los distintos cultos que la Hermandad celebre y siempre que así lo estime conveniente la Junta de Gobierno.
- Colaborar con la Hermandad o Parroquia en otras celebraciones parroquiales para las que se soliciten sus servicios.
- Colaborar con la Junta de Gobierno en los trabajos diarios de la Hermandad, llevando a cabo una labor de integración de todos sus miembros.

•

Artículo LXI.- Por la Junta de Gobierno se nombrará a una persona responsable del Coro para ejercer e cargo de Director (a) del mismo. Para ello se deberá valorar lo siguiente:

- Que posea conocimientos suficientes a nivel musical para la labor que se le nombra.
- Que tenga dotes de organización de grupo.
- Que tenga capacidad para trabajar en la integración de todos los componentes en el día a día de la Hermandad.

DISPOSICION FINAL

Artículo LII.- El presente Reglamento de Régimen Interno deroga a cuantos pudiesen existir con anterioridad a la aprobación de estos. Consta de 62 artículos divididos en 11 capítulos y una disposición final. En ningún caso este Reglamento podrá contradecir lo establecido en los Estatutos de la Hermandad. No podrán modificarse total o parcialmente, si no es por acuerdo del Cabildo General de Hermanos, debiendo someterse de nuevo a la aprobación del Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías.

Este Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad Sacramental, Esclavitud y Venerable Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado y Maria Santísima de la Trinidad, fue aprobado por el Cabildo General Ordinario de Hermanos. Celebrado en los salones parroquiales de Maria Auxiliadora el día 23 de Febrero de 2008.

Puerto Real 23 de Febrero de 2008

 $V^{o} B^{o}$ $V^{o} B^{o}$

El Director Espiritual El Hermano Mayor

Fdo: Rvdo. Padre Diego Ramírez Pereira Fdo: Salvador Vadillo González

El Fiscal El Secretario

Fdo: Verónica Paz Delgado Fdo: José Alfaro Berenguer